

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 195 /2010

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de crédito comprador, firmado el 10 de marzo de 2010, entre la Republica Dominicana y el Banco Español de Crédito S.A. (BANESTO). Por un monto de hasta cuarenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$49,800.000.00), Mas el 50% de la prima de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación(CESCE), Para ser utilizado en la construcción y puesta en marcha del acueducto múltiple de Peravia.

Referencia. : Oficio No. 001315, de fecha 31 de Mayo del 2010 (**Expediente No. 07275-2010—PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de Crédito Comprador, Firmado entre la Republica Dominicana y el Banco Español de Crédito (BANESTO) suscrito el 10 de marzo del 2010 por un monto de cuarenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estado Unidos de América con 00/100 (US\$49,800.000.00) Para ser utilizado en la construcción y puesta en marcha del acueducto múltiple de Peravia. con el objetivo de fortalecer el Sistema Financiero Nacional

SEGUNDO: Dicho proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 19 de Abril del año 2010

TERCERO: Este Acuerdo posee varios aspectos principales:

1. Es un Convenio de crédito comprador, por un monto de hasta cuarenta y nueve millones ochocientos mil dólares de los Estado Unidos de América con 00/100 (US\$49.800.000.00),

suscrito entre el Banco Español de Crédito S.A. (BANESTO) Representada por la Señora **Cristina Revuelta García** titular del Documento Nacional de Identidad numero 51.061.987-D y Señora **Juana Isabel González Damen** titular del Documento Nacional de Identidad numero 09.798.369-R y de otra parte, la República Dominicana, por intermedio del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, representada en este acto por el Sr. **Vicente Bengoa Albizu**, Ministro de Hacienda, debidamente autorizado según Poder Especial No.48-10 de fecha 24 de febrero del 2010 expedido por el Presidente de la República Dominicana,

2. Los Terminos y Condiciones financieros incluidos en el citado convenio de crédito: El crédito devengara diariamente intereses a favor de BANESTO, a una tasa de interés fijo, durante toda la vida del crédito, correspondiente aL CIRR (Comercial Interest Referente Rate) indicado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), del Reino de España, a la entrada en vigor del financiamiento, y que serán satisfecho por el acreditado al vencimiento de cada periodo de interés correspondiente.
3. El Presente Convenio entrara en vigor una vez haya sido aprobado por el Congreso Nacional, promulgado y publicado en Gaceta Oficial.

Facultad Congressional:

De acuerdo a la facultad congressional para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal I, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art.93, literal I) Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Acuerdo de Crédito Comprador, firmado entre la Republica Dominicana y el Banco Español de Crédito S.A.. (BANESTOS) **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, literal I.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Acuerdo entre la Republica Dominicana y el Banco Español de Crédito S.A. (BANESTO) puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa